

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS  
COMANDO DE INGENIEROS  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
No. CD.119-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	<b>MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA</b> CC 1.030.522.600 de Bogotá Oficial de contratación y ordenador de Gasto CENAC INGENIEROS Autorizado y facultado para contratar mediante Resolución Ministerial 4519 fecha 27 mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 1417 de 2018
2. GERENTE DEL PROYECTO	<b>MAYOR GUEILLERMO ARTURO BARAHONA IZQUIERDO</b> Cargo: SUBDIRECTOR ESPOM Resolución de Nombramiento 00000186 del 29 de Enero de 2020
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<b>CAPITAN ALVARO CORTES GONZALEZ</b> Cargo: INSPECTOR DE ESTUDIOS ESPOM y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00000186 del 29 de Enero de 2020
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<b>SUBTENIENTE JOHAN NONTENEGRO HERNANDEZ</b> Cargo: AYUDANTE DE COMANDO ESPOM Resolución de Nombramiento 00000186 del 29 de Enero de 2020
5. COMITÉ EVALUADOR	<b>TENIENTE JUAN CASTRO CAMACHO</b> Cargo: OFICIAL DE PERSONAL ESPOM Resolución de Nombramiento 00000186 del 29 de Enero de 2020
6. CDP	No. CDP: 8820 Fecha expedición: 30 de Enero 2020 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-071 CENAC INGENIEROS Dependencia: 071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS Posición catálogo de gasto: A02-02-02-008-003 Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 29.040.000,00
7. DEPENDENCIA o UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	ESCUELA DE POLICIA MILITAR
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SOCIALES CON ESPECIALIZACIÓN EN MULTIMEDIA PARA LA DOCENCIA Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Asesorar al Director en temas relacionados con la parte académica y pedagógica de la ESPOM teniendo la trazabilidad con planes y políticas del CEMIL. La escuela de policía militar la cual capacita, entrena y especializa, al personal de las fuerzas militares de Colombia y personal extranjero en procedimientos de policía militar, escolta, seguridad y protección y curso virtual lineamientos de establecimientos de reclusión militar, cuenta con 10 secciones las cuales cuenta con 10 oficiales, 10 suboficiales y 10 civiles los cuales se verán beneficiados por la prestación de este servicio profesional, y así garantizar el normal funcionamiento de la unidad concerniente en parte académica.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL	PERFIL	REQUISITOS MINIMOS	PROFESIONAL A CONTRATAR	VALOR MAXIMO MENSUAL
		CAT IV NIVEL 1	TITULO PROFESIONAL SIN EXPERIENCIA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES ESPECIALISTA EN MULTIMEDIA PARA LA DOCENCIA, ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA SIN EXPERIENCIA
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ACADÉMICOS EN EL ÁREA DE INSPECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POLICÍA MILITAR			
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> <p><b>ESPECIFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesora pedagógica para los cursos de procedimientos de policía militar, escolta Seguridad y Protección, Lineamientos de funcionamiento de Establecimientos de Reclusión Militar.</li> <li>2. Revisión de syllabus para los cursos de procedimientos de Policía militar, escolta Seguridad y Protección, Lineamientos de funcionamiento de establecimientos de Reclusión Militar.</li> <li>3. Revisión de currículo.</li> <li>4. Redimensionamiento malla curricular.</li> <li>5. Revisión de ovas.</li> <li>6. Trazabilidad entre malla curricular, syllabus, horarios, plan de estudios.</li> <li>7. Asesora al Director en temas relacionados con la parte académica y pedagógica de la ESPOM teniendo la trazabilidad con planes y políticas del CEMIL.</li> <li>8. Asesora permanentemente al Inspector de Estudios con los procesos relacionados con la parte académica y pedagógica de la ESPOM teniendo la trazabilidad con planes y políticas del CEMIL.</li> <li>9. Efectúa revisión permanente de los syllabus, malla curricular, horarios, plan de estudios.</li> <li>10. Efectúa capacitaciones al personal de instructores con temas relacionados en la parte pedagógica y académica.</li> <li>11. Efectúa revisión permanente de los PEP - PIC y demás documentos propios del proceso académico militar y propone las actualizaciones acordes con la doctrina.</li> <li>12. Desarrolla la revisión y la asesoría de los métodos pedagógicos propios del proceso académico.</li> <li>13. Realiza actividades impuestas por el Inspector de Estudios.</li> </ol> <p><b>GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.</li> <li>2. RIESGOS LABORALES: De conformidad con el Literal b. Numeral 3, artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al sistema General de Riesgos Profesionales. EL monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III.</li> <li>3. En el evento que se presente una parálisis de la ejecución del contrato ya sea por orden institucional o fuerza mayor, el contrato será liquidado tomando hasta el momento en que se haya desarrollado el objeto del contrato, cancelando solamente hasta la fecha parcial que se haya ejecutado y recibido a satisfacción.</li> <li>4. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.</li> </ol>			

	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. EL CONTRATISTA realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos del UNIDAD APOYADA, conservando su autonomía profesional.</li> <li>6. Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE.</li> <li>7. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratante no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar al supervisor del contrato de forma inmediata.</li> <li>8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendario de cada mes.</li> <li>9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.</li> <li>10. Abstenerse de divulgar por cualquier el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de la UNIDAD APOYADA</li> <li>11. Devolver la UNIDAD APOYADA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del presente contrato.</li> <li>12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</li> <li>13. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficacia.</li> <li>14. El contratista debe dar el adecuado uso y devolver a la terminación del presente contrato los insumos, suministro, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en la misma manera entregar copia de seguridad de los archivos y documentos digitales.</li> <li>15. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de pruebas psicométricas antes y durante la contratación.</li> <li>16. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</li> <li>17. Todas las demás obligaciones que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del contratista, el contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. <b>RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>
<p>f. <b>LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p><b>Contratación directa.</b></p> <p>Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea</p>

	<p>acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y se acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>Basada en el PLAN 00014310 que emite el JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto del 27 de Diciembre de 2019.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g.FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</i></p> <p><b>4. Contratación directa.</b> <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</i></p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> (Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</p>
<p>h.VALOR DEL CONTRATO</p>	<p><b>VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$29.040.000)</b></p>
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor señalado en el Literal anterior es tomado del plan N° 14310 del 27 de Diciembre de 2.019, mediante el cual se establece el Techo Presupuestal para el pago mensual de los Prestadores de Servicios del Ejército Nacional de acuerdo a la Formación Profesional y Experiencia.</p>
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programado así:</p>



No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	PRIMERO	\$2.640.000.00
2	SEGUNDO	\$2.640.000.00
3	TERCERO	\$2.640.000.00
4	CUARTO	\$2.640.000.00
5	QUINTO	\$2.640.000.00
6	SEXTO	\$2.640.000.00
7	SEPTIMO	\$2.640.000.00
8	OCTAVO	\$2.640.000.00
9	NOVENO	\$2.640.000.00
10	DECIMO	\$2.640.000.00
11	ONCEAVO	\$2.640.000.00
TOTAL		<b>29.040.000.00</b>

NOTA 1: APLICA

NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **ESCUELA DE POLICIA MILITAR** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva Permanente No. 01032 del 22 de noviembre de 2016, que trata de "Políticas y Lineamientos en Administración de personal a desarrollar al interior del Ejército Nacional" en su Anexo G "Ejecución Presupuestal" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (Rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del CENAC ESPECIALIZADO INGENIEROS, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al

	<p>Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.</p> <p>✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado</p>
<p><b>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>1</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(i) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p><b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia del Amparo: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia del amparo: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO</b></p>

	<p><b>NACIONAL- CENAC INGENIEROS</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del <b>MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS</b>. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS</b> podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución Inicia a partir de la firma de las partes, de la Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y constitución de la Garantía Única y Aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS hasta el 31 de Diciembre de 2020
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., en las instalaciones de la ESCUELA DE POLICIA MILITAR, ubicado en la Carrera 50 # 18-06, Cantón Caldas, Barrio Puente Aranda y/o en el lugar que por necesidades del servicio a la Unidad se requiera dentro del territorio colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato y cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS.	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00000262 del 4 de febrero de 2020, recomienda al competente contractual, contratar con <b>ISABEL CAICEDO MUÑOZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.911.751 de Bogotá.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p>



	<p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>3. Por tener derecho a pensión de vejez. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></li> </ol>
--	--

**DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL Y HACE PARTE DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA CARPETA MAESTRA**

**MY. GUILLERMO ARTURO BARAHONA IZQUIERDO**  
Gerente de Proyecto

**ST. JOHAN MONTENEGRO HERNANDEZ**  
Comité Estructurador